

Domicilio: Carlos Domingo, 10-12. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Nebrija-Rosales».
 Nivel: Preescolar. Una unidad de Párvulos. 30 puestos escolares.
 Denominación: «Nebrija-Rosales».
 Municipio: Madrid.
 Domicilio: Carlos Domingo, 10-12.
 Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Nebrija-Rosales».
 Nivel: EGB. Ocho unidades. 320 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 19 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7629 *ORDEN de 2 de marzo de 1990 por la que se pone en funcionamiento un Centro público de Preescolar en Rota (Cádiz), acogido al Convenio con el Ministerio de Defensa.*

Visto el expediente, así como la propuesta formulada por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Cooperación con el Ministerio de Defensa sobre régimen, promoción y funcionamiento de Centros de Enseñanza, aprobado por Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Y en aplicación de lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio y de lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto antes citado, que faculta al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas que requiera el desarrollo y mejor aplicación de dicho Convenio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Poner en funcionamiento el Centro público que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Cádiz

Municipio: El Puerto de Santa María.
 Código de Centro: 11603014.
 Localidad: Fuentebravía.
 Denominación: Centro de Educación Preescolar «Marqués de Santa Cruz».
 Domicilio: Base Naval de Rota, zona 11, parcela 11.
 Régimen ordinario de provisión, dependiente del Ministerio de Defensa.
 Centro creado por Real Decreto 273/1990, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).
 Creaciones: Cuatro de Párvulos.
 Composición resultante: Cuatro de Párvulos y una Dirección C. C.

7630 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se resuelve el expediente sancionador incoado al Centro privado de Formación Profesional «González Cañadas», de Madrid.*

En el expediente sancionador incoado al Centro privado denominado «González Cañadas», sito en la calle Fuencarral, 105, de Madrid, por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de fecha 28 de junio de 1989, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), el Instructor nombrado al efecto ha formulado la siguiente propuesta:

Que se aperciba al titular del Centro «González Cañadas», sito en la calle Fuencarral, 105, de Madrid, para que, en lo sucesivo, se abstenga de efectuar prácticas como la del curso 1988/89 en lo que a las clases de Educación Física de los alumnos de primer grado (Rama Electricidad y Electrónica) se refiere; recordándole la obligación de obtener convenio o contrato que permita la utilización de instalaciones deportivas en lo que a ese Centro se refiere. Asimismo, deberá tener en todo momento a disposición de los Servicios de Inspección la documentación necesaria que acredite la titulación del profesorado adscrito al Centro, facilitando a dicho Servicio todo aquello que le solicite en relación con el desarrollo de la actividad educativa.

De esta propuesta, según consta en el expediente, se dio traslado al interesado, en fecha 17 de enero de 1990, sin que dicho interesado haya formulado alegación alguna.

Por todo lo anterior, este Ministerio acepta la propuesta formulada por el Instructor, si bien considera oportuno matizarla en el siguiente sentido:

El certificado aportado por el polideportivo municipal de la «Concepción», tan sólo acredita que el Centro «González Cañadas», utilizó sus instalaciones en el curso 1988/89, pero en modo alguno constituye prueba suficiente de que los alumnos del citado Centro siguieron las enseñanzas de Educación Física previstas en los correspondientes planos de estudio; más bien, a tenor del escrito que el polideportivo envía al instructor del expediente con fecha 28 de julio de 1989, existen dudas razonables sobre el seguimiento de estas enseñanzas por los alumnos del Centro «González Cañadas».

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que sólo el incumplimiento de los requisitos mínimos es causa de revocación de la autorización, según dispone el artículo 23 en relación con el 14 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, procede resolver este expediente, apercibiendo al Centro «González Cañadas», de Madrid:

Primero.-Que las enseñanzas de Educación Física deberán ser impartidas a los alumnos, bien en el propio Centro, bien en instalaciones concertadas, previo convenio, cuyos términos garanticen la impartición de tales enseñanzas, de acuerdo con los planes de estudio en vigor.

Segundo.-Que el Centro deberá suministrar a los correspondientes Servicios de Inspección Técnica cuantos documentos le sean requeridos, a fin de comprobar la correcta evaluación de los alumnos.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7631 *ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», de Murcia.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Domínguez Carnicero, en su condición de representante legal de las Misioneras del Divino Maestro, entidad titular de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», sito en Murcia, avenida de la Fama, número 11, mediante el que solicita ampliación de 40 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 160, a fin de que los alumnos matriculados en el primer curso de la Profesión Peluquería puedan completar el primer grado de Formación Profesional;

Resultando que por Orden de fecha 23 de septiembre de 1975 se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir Formación Profesional de primer grado;

Resultando que por Orden de fecha 4 de abril de 1988 se le autoriza a la Sección mencionada la ampliación de enseñanzas, Rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia, que lo eleva con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para Centros de Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, de acuerdo con el informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia, la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divino Maestro», de Murcia, cuenta con instalaciones suficientes para albergar 160 alumnos;

Considerando que la ampliación de puestos escolares que por la presente Orden se autoriza facilitará el acceso a segundo curso a los alumnos matriculados en primero de la Profesión Peluquería de la Rama de Peluquería y Estética, Formación Profesional de primer grado, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 160, a la Sección de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro privado «Divino Maestro».
Localidad: Murcia.
Provincia: Murcia.
Domicilio: Avenida de la Fama, número 11.
Persona o Entidad titular: Misioneras del Divino Maestro.
Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativa y Secretariado, Rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería.
Capacidad máxima que se autoriza: 160 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7632 *ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española», de Salamanca.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Rubio Herráez, en su condición de representante legal de la Entidad Cruz Roja Española, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Cruz Roja Española», de Salamanca, carretera de Madrid, sin número, mediante el que solicita cambio de domicilio para dicho Centro, a unos nuevos locales ubicados en la avenida de La Salle, de Salamanca;

Resultando que por Orden de fecha 16 de diciembre de 1981 se concedió al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir el primer grado de Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Salamanca, que lo envía con propuesta favorable de cambio de domicilio, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcción;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en informe emitido en fecha 22 de enero de 1990, informa favorablemente el cambio de domicilio solicitado por el Centro «Cruz Roja», estimando una capacidad máxima para las nuevas instalaciones de 160 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que las nuevas instalaciones del Centro «Cruz Roja Española» cumplen con los requisitos mínimos que establece la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Cruz Roja Española».
Localidad: Salamanca.
Provincia: Salamanca.
Domicilio: Avenida de La Salle.
Persona o Entidad titular: Cruz Roja Española.
Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Hogar, profesión: Jardines de Infancia, y Rama Sanitaria, profesión: Clínica.
Capacidad máxima que se autoriza: 160 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7633 *ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda», de Latores-Oviedo (Asturias).*

Examinado el expediente promovido a instancia de don Rafael E. Pedregal Álvarez, en su condición de representante legal de la Asociación de ayuda a Paralíticos Cerebrales, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Angel de la Guarda», sito en Latores-Oviedo (Asturias), mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado. Rama: Textil. Profesión: Tejeduría. Modalidad: Aprendizaje de Tareas;

Resultando que por Orden de fecha 9 de mayo de 1983, se le concede al Centro «Angel de la Guarda» la transformación definitiva con ocho unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad máxima de 100 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad de Programas Educativos;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 20 de diciembre de 1989 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 30 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda», de Latores-Oviedo (Asturias), cuenta con instalaciones suficientes para albergar 30 puestos escolares, Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda».
Localidad: Latores-Oviedo.
Provincia: Asturias.
Persona o Entidad titular: Asociación de ayuda a Paralíticos Cerebrales.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial. Rama: Textil. Profesión: Tejeduría. Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 30 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7634 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número para ocupar la Medalla número 1.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número para ocupar la Medalla número 1.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
3. Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos de Número de la misma.
4. Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.